

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**FOMENTO.—MINAS**

Por decreto de este día, dictado en el expediente de referencia, he acordado que la mina de hierro «Luisa 1.ª», cuyo concesionario es D. Luis Ariño y París, vecino de Gijón, se conceptúe a partir del año próximo pasado de mineral de plomo y no de hierro como venía figurando.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en vista de los antecedentes facilitados a estas oficinas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, respecto a la extracción de mineral de plomo en el cuarto trimestre último en dicha mina y lo informado sobre el particular por la Jefatura de minas de Salamanca en 28 de Enero anterior.

Zamora 7 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Administración de Propiedades e Impuestos**DE LA
provincia de Zamora.****CONSUMOS—CIRCULAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, esta oficina llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia y los requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer

trimestre del actual año, haciendo entender a los Sres. Concejales que si no lo verifican dentro del citado período trimestral, serán declarados responsables de los descubiertos personalmente, haciéndose efectivos por la vía de apremio.

Zamora 5 de Febrero de 1913.—El Administrador, Benigno Herrero. R—337

Ayuntamientos.**PEQUE**

Terminados por la Junta municipal de este pueblo los repartos de consumos y rastrojera y barbechera para el año 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que este se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peque 4 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Simón Lozano. R—334

ARCENILLAS

Habiéndose confeccionado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, a fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente é interponer las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Arcenillas 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—332

OLMILLOS DE CASTRO

Terminados por los representantes de los gremios de este distrito el reparto de consumos, como igualmente el extraordinario de paja y leña para el año actual de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en los mismos

comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio a que haya lugar y se procederá a la cobranza.

Olmillos de Castro 3 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Crespo. R—339

TARDEMEZAR

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación del mismo el mozo Pedro Nazario Llordén Llordén, apesar de haber citado en forma legal al padre del mozo, no habiendo comparecido a dichos actos, por lo que se le cita en forma en el periódico oficial de la provincia, para que concurra el día 16 de Febrero corriente al sorteo y el día 2 de Marzo próximo a la declaración de soldados; pues si no comparece el interesado ó persona que le represente se le formará el oportuno expediente de prófugo.

Tardemez 2 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Saturnino Barrero. R—292

BERCIANOS DE VIDRIALES

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, ni rectificación del mismo los mozos Sérgio Bobillo Pérez, hijo de Pablo y Rafaela; Manuel Ferreras Riesco, hijo de Domingo y Benita, en ignorado paradero, del primero fallecieron sus padres y del segundo vive su padre, no queriendo oír notificaciones; por lo tanto se le cita por medio del periódico oficial de la provincia para que comparezcan el 16 de Febrero corriente al sorteo y para el día 2 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; pues de lo contrario, si no comparecen, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan comparecer a dichos actos.

Bercianos de Vidriales 2 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Felipe Uña. R—294

FUENTESPREADAS

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones de agravios contra el mismo; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fuentespreadas 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alfonso García. R—301

FUENTELAPEÑA

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes en el plazo indicado, que se contará desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; advirtiendo que pasado el término señalado no se admitirán las que se presenten.

Fuentelapeña 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Bernabé Viejo. R—303

EL PIÑERO

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes del mismo puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

El Piñero 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Nazario Rodríguez. R—298

UÑA DE QUINTANA

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1913, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden examinarlo los vecinos de este término municipal y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Uña de Quintana 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Calabozo. R—182

CERNADILLA

Terminados por los representantes del gremio de este distrito los repartimientos de consumos, y por la Junta municipal del mismo los del concepto por rastrojera y barbechera, para el año actual de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten por estemporáneas.

Cernadilla 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Clemente Colino. R—305

SAN MARCIAL

Hallándose formalizado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo se pueden presentar las reclamaciones que los contribuyentes estimaren oportunas; pasado dicho término no serán después admitidas las que se presenten.

San Marcial 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—130

CODESAL

Terminados por los representantes del gremio de este distrito el repartimiento de consumos y por la Junta municipal el de leña y paja que han de regir en el presente año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Codesal 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Marcelino Bobillo. R—290

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento los mozos del actual Reemplazo alistados en este Ayuntamiento como igualmente tampoco sus padres ó parientes que les representen, Angel de Luelmo de la Fuente, hijo de Paulino y Cristina; Germán García Fuentes, hijo de Emilio y María; Pascual Herrero Luengo, hijo de Francisco y Escolástica; Aurelio Poza Pachón, hijo de Salustiano y María; Germán Marcos Martín, hijo de Miguelé Inés; Isidro Ramos Almaráz, hijo de Manuel y María; José Sánchez Luengo; hijo de Manuel y Bernarda, naturales de este pueblo de Villanueva de Campeán, se les cita por el presente edicto para que concurran el día 8 del corriente á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y hora de las nueve de la mañana al cierre definitivo del alistamiento rectificado á exponer cuanto á su derecho convenga sobre dicho alistamiento y al acto del sorteo el día 16 del mes actual y al de la clasificación el 2 de Marzo venidero á la hora de las siete de su mañana; pues de no comparecer á este último acto se les instruirá el expediente de prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Villanueva de Campeán 3 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Telesforo Bragado. R—293

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Incluidos en el alistamiento de este distrito, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento los mozos:

Constantino de Inés Hernández, hijo de José y Bernardina.

Angel Cotorruelo Cotorruelo, hijo de Miguel y María.

Residentes todos ellos, según las noticias que se han podido adquirir, en la República Argentina; se les cita por medio del presente para que comparezcan al cierre definitivo del alistamiento, al sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 9, 16 del actual y 2 de Marzo próximo, respectivamente, en la Sa-

la Consistorial de este Ayuntamiento, dando principio dichas operaciones á las ocho de la mañana.

Advirtiendo á los interesados que caso de no comparecer ni hacer uso del derecho que la ley citada establece para quedar dispensados de la obligación de ser tallados, pesados, medidos y reconocidos ante esta Corporación, por verificarlo ante otra oportunamente, se les instruirá expediente de prófugos.

Fornillos de Fermoselle 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Felipe Alonso. R—291

ARGUJILLO

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Argujillo 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Alonso. R—299

FUENTELAPEÑA

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la celebrada en el día de hoy, se anuncia una segunda subasta para el arriendo en pública licitación de los derechos del arbitrio de Degüello en el Matadero público, bajo el tipo de 800 pesetas y condiciones que constan en el expediente; la subasta se celebrará en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana del undécimo día siguiente hábil á aquél en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, siendo presidida por el Alcalde ó quien le sustituya, según dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; la subasta se celebrará en la forma que preceptúa el artículo 17 de mentada Instrucción; en su consecuencia las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, á tenor del artículo 19 de referida Instrucción, que serán presentados durante el plazo de media hora, según dispone el citado artículo 17 en su regla 4.ª, sujetándose las proposiciones que se hagan al modelo que se inserta á continuación.

Para poder tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, en conformidad al artículo 12 de tan repetida Instrucción, el 5 por 100 del importe del tipo y el que resulte rematante prestará fianza definitiva del 20 por 100 del importe en que se le adjudique el remate, según previene dicho artículo 12; no pudiendo ser licitadores los exceptuados por el artículo 11.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el periódico oficial de la provincia de . . . , número . . . , y del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos del arbitrio de «Degüello en el Matadero público» del Ayuntamiento de Fuentelapeña, acepta todas y cada una de las condiciones del referido pliego y ofrece la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en letra), acompañando también el resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

En el anverso del sobre cerrado, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de los derechos de «Degüello en el Matadero público.»

Fuentelapeña 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Bernabé Viejo. R—304

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1913.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	4.081'14	154'58	»	3.926'56
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	199.900	23.144'99	»	176.755'01
4 Beneficencia	933'28	»	»	933'28
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	4.100	»	»	4.100
8 Resultas	»	679'22	679'22	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	225.700	»	»	225.700
10 Reintegros	»	5	5	»
11 Valores fuera de presupuesto	»	9.189'41	9.189'41	»
»	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.	434.714'42	33.173'20	9.873'63	411.414'85
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	45.338	600	»	44.738
2 Policía de seguridad	44.692	»	»	44.692
3 Policía urbana y rural	125.053'47	»	»	125.053'47
4 Instrucción pública	10.033'75	»	»	10.033'75
5 Beneficencia	20.380	»	»	20.380
6 Obras públicas	28.650	74	»	28.576
7 Corrección pública	6.652'72	»	»	6.652'72
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	135.072'88	»	»	135.072'88
10 Obras de nueva construcción	10.750	»	»	10.750
11 Imprevistos	8.091'60	»	»	8.091'60
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
TOTALES DE GASTOS.	434.714'42	674	»	434.040'42
EXISTENCIA EN CAJA.	»	32.499'20	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	33.173'20	»	»

Zamora 31 de Enero de 1913.—El Contador, Justo Alhambra.

R—302

FUENTE EL CARNERO

Don Vicente Tomé Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que hallándose incluido en el expediente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Francisco Rodríguez Román, hijo de Ramón é Isabel, que nació en este pueblo el día 14 de Diciembre de 1892, y no habiendo concurrido al alistamiento ni su rectificación, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial de este Municipio en los días y horas y para los actos que á continuación se expresan, bajo apercibimiento que si no comparece, le pararán los perjuicios y responsabilidades á que haya lugar y determina la Ley.

El día 9 de Febrero, á las ocho, para el cierre definitivo del alistamiento.

El día 16 de Febrero, á las siete, para el sorteo de mozos.

Y el día 2 de Marzo, á las ocho, para la declaración y clasificación de soldados.

Fuente el Carnero 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Vicente Tomé. R—296

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PALENCIA

Cédula de citación

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, cumpliendo una orden de la Audiencia provincial de la misma, en causa que se siguió por estafa contra José García García, vecino de Burgos, hoy de desconocido paradero, se ha acordado se cite á éste por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Burgos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en aquella comparezca ante este Juzgado, Barriónuevo, número doce, y mi Secretaría, al objeto de hacerle saber la calificación fiscal en su causa, con la que prestó conformidad su representación, bajo los apercibimientos de la Ley en otro caso.

Y con el fin de que pueda tener lugar la citación ordenada expido la presente cédula original que firmo en Palencia á primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Isidoro Páramo. R—312

Juzgados municipales.

FUENTESAUICO

Cédula de citación.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián de la Iglesia Herrera y á Antonio García Aribayos, naturales de esta villa, mayores de edad, casados, de oficio jornaleros, domiciliados últimamente en esta villa, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, con las pruebas que tengan, el día veintisiete de Febrero próximo y hora de las diez, al juicio de faltas que contra los mismos ha de celebrarse por lesiones inferidas á José Manuel Hernández; con apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuentesauco treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Antonio Palao. R—307

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Don Daniel González Marbán, Juez municipal de San Cristóbal de Entreviñas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de suplente Secretario de este Juzgado municipal y con el fin de que sea provista dicha plaza en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y en cumplimiento de órdenes superiores, se anuncia la vacante para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Los aspirantes no tendrán otros derechos que los que señalan los aranceles vigentes en los casos que les corresponda actuar.

San Cristóbal de Entreviñas 1.º de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Daniel González. R—289

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Andrés Rodríguez Pérez, Juez municipal de Quintanilla del Olmo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios en cualquier carrera del Estado que les den preferencia para el desempeño del cargo.

Los agraciados no percibirán más emolumentos que los señalados en el arancel vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Quintanilla del Olmo 5 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Andrés Rodríguez.—El Secretario habilitado, Justiniano Torío. R—341

VILLARDIGA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de que sean provistas según previene la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian las vacantes á dichas plazas por término de quince días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando los aspirantes sus instancias en este Juzgado acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere.

Las aspirantes no tienen otros derechos que los señalados en el vigente arancel.

Villárdiga 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Emilio Olea. R—321

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Francisco Pernía García, Juez municipal de Santa Cristina de la Polvorosa.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud lo siguiente:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

El nombrado no percibe más que los derechos consignados en los aranceles vigentes.

Santa Cristina de la Polvorosa 4 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Francisco Pernía. R—324

TORRE DEL VALLE

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y para su provisión se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, sin más emolumentos que los derechos de arancel judicial en asuntos concernientes en el Juzgado.

Los aspirantes acompañarán á sus instancias:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, y
- 3.º Documento que acredite su aptitud para desempeñar dicho cargo.

La vacante se halla por término de treinta días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Torre del Valle 4 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Santiago Cano. R—318

VALDESCORRIEL

Don Gregorio Martínez Bodas, Juez municipal de Valdescorriel.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Valdescorriel 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Gregorio Martínez. R—320

BURGANES DE VALVERDE

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para su provisión en propiedad con arreglo á la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, durante cuyo espacio de tiempo se recibirán instancias acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de haber sido aprobado en el examen de aptitud.
- 2.º Certificación de la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil ó por el señor Cura Párroco, según la fecha de nacimiento del aspirante, y
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Burganes de Valverde 31 de Enero de 1913.—El Juez municipal, Esteban Ampudia. R—322

CASTROGONZALO

Don Gregorio Marbán Huerga, Juez municipal de la villa de Castrogonzalo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, sin más dotación que los derechos señalados en el arancel.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en Secretaría sus solicitudes, acompañadas de los documentos que señala el Reglamento de 10 de Abril de 1871 en término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castrogonzalo á 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Eugenio Marbán.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Gómez R—315

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Don Nicolás Bartolomé Blanco, Juez municipal de San Pedro de la Viña.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de que se provean en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de dichas plazas, para que dentro de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, los cuales acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere para dicho cargo.
- 4.º Certificación en que conste que el solicitante no ha sido procesado.

Los solicitantes no tienen otros derechos que los señalados en el arancel.

San Pedro de la Viña 1.º de Febrero de 1913.—El Juez, Nicolás Bartolomé. R—330

POBLADURA DEL VALLE

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince días, á fin de que al que le interese pueda presentar su solicitud en la Secretaría del mismo, acompañada de los documentos que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones superiores sobre la materia, todo en el papel respectivo ó reintegro que proceda, sin cuyos requisitos y fuera del plazo no serán admitidas.

Pobladura del Valle 3 de Febrero de 1913.—El Juez, Ediberto Toresano. R—328

MILLES DE LA POLVOROSA

Hallándose desempeñada la Secretaría de este Juzgado municipal por personas habilitadas al efecto, y con el fin de que se provean dichas plazas de Secretario y suplente en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian las vacantes para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes á las mismas presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, extendida por el Alcalde de su domicilio, y
- 3.º Certificación de examen á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Los agraciados no percibirán más emolumentos que los derechos que marca el arancel vigente en las funciones que practiquen.

Milles de la Polvorosa 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Agustín Robles. R—319

BARCIAL DEL BARCO

Don Juan Antonio Benítez Gutiérrez, Juez municipal de Barcial del Barco.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los demás documentos dentro de dicho plazo; pues no serán admitidas las que se presenten con posterioridad.

Barcial del Barco 2 de Febrero de 1913.—El Juez, Juan Antonio Benítez. R—317

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Por venir servida interinamente, y además por orden de la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal y la de suplente, ambas conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde de su domicilio, y cualquiera otro documento que acredite su aptitud; advirtiéndose que no tendrán más emolumentos que los derechos de arancel.

Manganeses de la Lampreana 4 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Gabriel Martín. R—313